



Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra
hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Políticas de resocialización en el sistema carcelario en Colombia en el periodo 2015 al 2017¹.

Gloria Esperanza Arias²

Universidad Católica de Colombia

Resumen

El presente artículo de investigación analiza de manera íntegra el desarrollo de políticas públicas de resocialización en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia, concretamente las expedidas dentro del periodo 2015 a 2017. Teniendo en cuenta que el Estado colombiano ha concebido la resocialización como uno de los principales fines de la pena; y que el efecto que actualmente produce la privación de la libertad en establecimientos carcelarios resulta siendo el contrario; lo que se logra evidenciar en las cifras de reincidencia delictiva que se presentan, es necesario revisar los programas integrales acerca de alternativas de trabajo y estudio que permiten que el condenado explore nuevas actividades que le permitan transformarse, y las dificultades que se presentan en la aplicación de los mismos, debido a problemas de infraestructura carcelaria y hacinamiento carcelario, situaciones que terminan creando una barrera de acceso a estos programas.

Palabras clave: Resocialización, Sistema carcelario, Políticas Publicas, Educación, Trabajo, Enseñanza, Hacinamiento, Reincidencia, Colombia.

Resocialization policies in the prison system in Colombia in the period 2015 to 2017.

Abstract

This research article analyzes in an integral way the development of public policies of re-socialization in the penitentiary and prison system in Colombia, specifically those issued within the period 2015 to 2017. Bearing in mind that the Colombian State has conceived re-socialization as one of the main purposes of punishment; and that the effect that deprivation

¹ Artículo de reflexión realizado bajo la tutoría del Docente Julián Alberto Ardila Mora, vinculado a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Sede Bogotá D.C. 2019

² Estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, código de estudiante 2110958, correo electrónico gearias58@ucatolica.edu.co, Optante al Título de Abogada.

of liberty currently produces in prison establishments turns out to be the opposite; what is evidenced in the figures of criminal recidivism that are presented, it is necessary to review the comprehensive programs about work and study alternatives that allow the condemned to explore new activities that allow him to transform, and the difficulties that arise in the application of these, due to problems of prison infrastructure and prison overcrowding, situations that end up creating a barrier to access to these programs.

Key words: Resocialization, Prison system, Public Policies, Education, Work, Teaching, Overcrowding, Recidivism, Colombia.

Sumario

Introducción. 1. Sistema penitenciario y carcelario en Colombia. 2. La resocialización en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia. 3. La falta de acceso a programas de resocialización como posible causa de la reincidencia. Conclusiones. Referencias.

Introducción

De acuerdo a las políticas públicas de resocialización fijadas por las autoridades penitenciarias y carcelarias en Colombia las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios deben contar con alternativas y oportunidades que le permitan generar espacios de reflexión y crecimiento personal, para que de este modo puede llevarse a cabo un proceso de rehabilitación para la no reincidencia en el delito (Amaya, 2001).

Alrededor de estas políticas existentes se han generado varias críticas al considerar que los procesos no cumplen con la finalidad para la cual fueron creados. Como lo indica Cuesta (2015) el proceso de rehabilitación nunca se lleva a cabo; por el contrario, se ha identificado que algunas organizaciones criminales operan desde las cárceles y siguen cometiendo diversos actos delincuenciales.

La creación del sistema PASO³ para la resocialización y rehabilitación de los individuos que se encuentran privados de la libertad por condenas impuestas, y están actualmente en establecimientos carcelarios fue creado por el INPEC para que estos tuvieran acceso a

³ Plan de Acción y Sistema de Oportunidades.

programas de educación, trabajo y enseñanza que les permita desarrollar habilidades y ocupar su tiempo en actividades productivas sin embargo este no ha cumplido con las expectativas que se trazó en su proceso de planeación (Sáenz, 2015).

La realización de un análisis exhaustivo de la aplicación de los procesos de resocialización y la forma en que son practicados en las cárceles permite identificar cuáles son los posibles errores que se están cometiendo actualmente para de esta manera formular alternativas que conlleven a una mayor efectividad en la rehabilitación de los presos en Colombia.

La discusión central se plantea sobre el planteamiento de un análisis de los procedimientos que se realizan en la política de resocialización que lleva a cabo el INPEC en los establecimientos carcelarios, para establecer alternativas de mejora a los procesos de resocialización, por lo cual el análisis realizado en el presente artículo de investigación busca responder al siguiente interrogante ¿Cómo ha incidido en el aumento o disminución de la reincidencia los planes de resocialización implementados por el Sistema Penitenciario colombiano?.

El periodo que se ha tomado para el análisis planteado es del año 2015 al 2017 teniendo en cuenta que es un término del cual se puede encontrar una información estadística plena por parte de las instituciones en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia. Así mismo, este periodo logra evidenciar los efectos de la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 1709 de 2014) en las cárceles colombianas y su incidencia en la mejora de los programas de resocialización tras la salida de varios condenados que al momento de la expedición de esta Ley de promulgación cumplían con los requisitos definidos por la norma para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que una revisión exhaustiva de la aplicación de los procesos de resocialización y la forma en que son practicados en las cárceles permite evidenciar los aspectos positivos y negativos de la política de resocialización, teniendo en cuenta que se ha establecido esta como pilar fundamental del sistema penitenciario en Colombia (Velásquez, 2010).

La investigación se desarrollará dentro del marco del objetivo general de advertir como han incidido los planes de resocialización implementados en el sistema carcelario y penitenciario

en Colombia referente al aumento o disminución de los casos de reincidencia, identificando los mecanismos de resocialización que en la actualidad se ejercen en los diferentes establecimientos carcelarios del país; de lo anterior se derivan los siguientes objetivos específicos, en primer lugar se busca identificar los planes de resocialización carcelaria en el sistema penal colombiano, en segundo lugar se quiere analizar la forma en la que se implementan los planes de resocialización en el sistema carcelario y penitenciario y por ultimo determinar cuántos reincidentes han realizado procesos de resocialización.

El análisis que se realizará en el presente artículo de investigación será llevado a cabo a partir de una estrategia metodológica hermenéutica doctrinal y jurisprudencial (Agudelo, 2018), en el cual mediante la recopilación, evaluación y análisis de doctrina, jurisprudencia y derecho comparado para lograr soportar las conclusiones que se planteen mediante la realización de esta investigación.

1. Sistema penitenciario y carcelario en Colombia

El sistema carcelario y penitenciario en Colombia nace con la expedición del primer Código Penal en el año 1837 bajo el gobierno de José Ignacio de Márquez, que considero como una de las penas a imponer la privación de la libertad en un establecimiento carcelario. De igual manera el contenido de dicho Código en uno de sus capítulos contempló el estatuto para las prisiones, que dictó las reglas de funcionamiento de cada uno de estos establecimientos (Mayorga, 2015).

Como se indica, con la expedición del primer Código Penal en Colombia se da inicio a gestar un sistema penitenciario y carcelario en el país, que evolucionan a través del paso de los años. Dicha evolución se debe en gran medida a la expedición de normas internacionales en materia de Derechos Humanos y su ratificación por parte del Estado Colombiano.

En este contexto, es necesario indicar que la época de la Colonia tenía una incidencia aun en el sistema penitenciario en Colombia, ya que en esta época al momento de producir normas que implicaran condenas de privación de la libertad, era necesario contemplar los centros de reclusión donde se iban a cumplir dichas condenas. En esta época las instituciones carcelarias, estaban repartidas por todas las regiones y estaban destinadas a castigar a quienes

infringieran la ley penal y su ubicación no determinaba ningún factor que incidiera al momento de llevar algún interno (Márquez, 2013).

Posteriormente se expide en el año 1869 la Constitución de Rionegro que trajo cambios importantes en el sistema penitenciario. Como lo indican Ramírez & Tapias (2000) a los presidios y cárceles locales existentes, se adiciono un nuevo lugar para el confinamiento de los presos denominada penitenciaría, que buscaba humanizar la privación de la libertad y evolucionar hacia un sistema penal institucionalizado que tuviera las mismas condiciones en todos los establecimientos carcelarios. Los años siguientes se abre paso la creación de nuevas instituciones carcelarias y penitenciarias como la primera Cárcel de Mujeres en Medellín, y las cárceles del Cocuy, Yarumal, Garagoa, entre otras.

En este momento de la historia, Colombia no contaba con una estructura o un sistema penitenciario y carcelario organizado, ya que la falta de presupuesto o dineros públicos incidían de manera notable en la organización e institucionalización de las prisiones y cárceles existentes en ese momento en el país.

Ya en el año 1914 se crea la Dirección General de Prisiones mediante la expedición de la Ley 35 de este mismo año. Esta institución tenía las siguientes funciones en materia carcelaria:

En el año 1914, por la Ley 35, se creó la Dirección General de Prisiones, la cual vino a asumir las funciones de fiscalizar los reglamentos carcelarios y penitenciarios existentes, disponiendo el mejoramiento de la estructura física y asignando funciones, deberes y responsabilidades al personal penitenciario, tanto al administrativo como al de custodia y vigilancia. Se trata del primer paso para configurar una estructura del sistema penitenciario, que hasta el momento sólo era una constelación de prisiones regidas autónomamente (Téllez, 1996, p.592).

Con la creación de la Dirección General de Prisiones se buscó que una sola institución organizara las prisiones y estableciera un reglamento común para el funcionamiento de las mismas. Sin embargo, lo anterior no cumplió con los objetivos propuestos. Por lo que se hizo necesaria la expedición de nuevas normas en esta materia.

Con la expedición de la Constitución Política de 1991 se hizo necesaria replantear el sistema carcelario y penitenciario de manera que estuviera en concordancia con el Estado Social de Derecho que predica la carta. Por lo que se expidió el Código Penitenciario y Carcelario mediante la expedición de la Ley 65 de 1993 que busca adecuar el sistema penitenciario y carcelario a los principios esbozados en la Constitución y los tratados de derecho internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Arenas & Cerezo, 2016).

Dentro de los postulados más importantes contenidos en este Código y que resultan de alta importancia para el tema tratado en este artículo de reflexión, son las que hacen referencia a la finalidad del tratamiento penitenciario “El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del interno que transgredió la ley. Esto se debe lograr mediante el examen de su personalidad y a través de disciplina, trabajo, estudio, entre otros aspectos” (INPEC, 2014).

Visto el anterior contexto histórico del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, se procederá a hacer una reseña breve de la institucionalidad del sector penitenciario en Colombia, y las funciones que tienen a cargo cada una de estas instituciones.

1.1 Institucionalidad del sistema penitenciario y carcelario en Colombia:

El Sistema penitenciario y carcelario se encuentra compuesto actualmente por varias instituciones que cumplen una serie de funciones en torno a la política carcelaria y el funcionamiento de los establecimientos carcelarios en el país (Bernal & Montealegre, 2013). A continuación, se presenta una reseña breve de dichas instituciones y sus funciones.

1.1.1 Ministerio de Justicia y del Derecho:

El Ministerio de Justicia fue creado en el año mediante la Ley 13 de 1890 y le fueron asignadas funciones en materia de administración de justicia y además algunas de carácter técnico sobre el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios carcelarios, y las políticas bajo las cuales se realizaban las rebajas de pena y los castigos a imponer. Aunque en este momento se buscó implementar un reglamento común para todos los establecimientos carcelarios, no fue posible debido a dificultades en materia de comunicación con las autoridades departamentales del país (INPEC, 2014).

En la actualidad el Ministerio de Justicia y del Derecho es la entidad que tiene a cargo el diseño y seguimiento de políticas en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia. Para lo anterior, al interior de este se ha creado una Dirección de Política Criminal y Penitenciaria quien se encarga de promover lineamientos, realizar estudios sobre los comportamientos en materia de conductas punibles, llevar a cabo el seguimiento de la política carcelaria, entre otros.

Es notorio entonces que el Ministerio de Justicia y del Derecho (2013) tiene en frente una serie de retos debido a la sobrepoblación que presentan la mayoría de establecimientos carcelarios y penitenciarios, así mismo se busca establecer un tratamiento penitenciario que logre cumplir con el fin resocializador de la pena, para lo cual se ha trazado un camino denominado “Los 12 pasos para hacer frente a la crisis del sistema penitenciario y carcelario” que viene siendo aplicada desde el año 2013, e incluye aspectos como reconocimiento de los déficits del sistema, la construcción de infraestructura penitenciaria, la articulación de sistemas de información entre las entidades del sector.

Visto lo anterior, se procederá a analizar las funciones de las demás entidades que conforman la institucionalidad del sector carcelario en Colombia.

1.1.2 Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC:

El INPEC nació a través de la expedición del Decreto 2160 de 1992, la naturaleza jurídica indica que es un establecimiento Público adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (INPEC, 2018). El objeto de esta entidad se menciona de manera concisa en el artículo 1 del Decreto 4151 de 2011 que expresa lo siguiente:

Artículo 1º. Objeto. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Ahora bien, respecto a las funciones concretas del INPEC cabe resaltar que tiene a cargo la ejecución de la política penitenciaria y carcelaria, la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios, aquellas que se encuentren bajo vigilancia electrónica y libertad condicional, así mismo debe diseñar acciones para cumplir con la misión institucional, entre otras.

Por otra parte, se encuentra la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios conocida como la USPEC de la cual se hablará a renglón seguido.

1.1.3 Unidad de Servicios penitenciarios y carcelarios USPEC:

La USPEC es una entidad creada a través del Decreto 4150 de 2011 que escindió las funciones administrativas y operativas para el funcionamiento del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC y las dejó en cabeza de la USPEC (USPEC, 2019).

Esta entidad está encargada de suministro de bienes y servicios, apoyo logístico e infraestructura del Sistema penitenciario y carcelario en Colombia. Es decir, es la encargada de proveer los elementos y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de los establecimientos carcelarios en Colombia.

Visto el contexto histórico e institucional del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, ahora se procederá a realizar el análisis de los mecanismos de resocialización dentro del sistema.

2. La resocialización en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia

La resocialización en el contexto del tratamiento penitenciario se concibe en Colombia como uno de los fines esenciales de la pena impuesta a un individuo. Como lo indica Hernández (2017) si bien dicho fin resocializador no es expreso en la Constitución Política de 1991, este precepto se entiende integrado a la misma a través de la figura del bloque de constitucionalidad en el momento en que Colombia ratifica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En este contexto, se hace evidente que por medio de la ratificación de instrumentos de derecho internacional como convenciones o pactos sobre derechos humanos, el Estado

colombiano adquiere una serie de obligaciones, entre las que se encuentra la adaptación de la legislación interna a los preceptos o disposiciones a los que se hace referencia en dicho instrumento.

Es así, como en el Código penitenciario y carcelario expedido mediante de la Ley 65 de 1993 en su artículo 10 hizo referencia a que la finalidad del tratamiento penitenciario es la de “alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación”.

Bajo esos lineamientos, la política penitenciaria y carcelaria se ha tratado de erigir unos mecanismos de resocialización para los individuos que se encuentran privados de la libertad, con el fin de que el tiempo de la condena sea aprovechado en actividades que le permitan construir una nueva vida al momento en que salga del establecimiento carcelario y penitenciario (Camargo, 2015).

Ahora bien, dentro del contexto del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, el INPEC ha definido la resocialización como la “técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Para resocializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad” (INPEC, 2016, p.11).

La Corte Constitucional colombiana concibe la resocialización como un derecho al que deben tener acceso todos los individuos privados de la libertad en establecimientos carcelarios en Colombia:

El derecho a participar en los programas de educación y trabajo representa una actividad que tiene como finalidad la resocialización y el refuerzo de la concepción del mismo como valor fundante de la sociedad. El objetivo principal de la participación del recluso en programas de educación y trabajo es preparar al interno para su vida en libertad; por lo tanto, las actividades laborales y de educación se tornan de carácter obligatorio para aquellos reclusos que tengan la calidad de condenados, teniendo en cuenta su finalidad de resocialización (Corte Constitucional, Sentencia T-267 de 2015).

Visto lo anterior, es clara la importancia que revisten los programas de resocialización en el marco del sistema penitenciario y carcelario, teniendo en cuenta que brindan a los internos un espacio de trabajo o enseñanza que le favorecerán a futuro al momento de reintegrarse a la sociedad después de cumplir su condena.

A continuación, se realizará un análisis de los programas de resocialización que se han desarrollado por las instituciones pertenecientes al sector penitenciario.

2.1 Plan de Acción y Sistema de oportunidades PASO:

Los programas de resocialización en el sistema carcelario y penitenciario en Colombia actualmente se llevan a cabo mediante el Plan de Acción y Sistema (P.A.S.O), el cual fue creado mediante la Resolución 003190 del 23 de octubre de 2013 en la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas.

Cabe resaltar que el tratamiento penitenciario debe regirse por los principios de dignidad humana, respeto por el individuo, igualdad en materia de acceso a oportunidades de estudio y trabajo. Los anteriores principios deben ser tenidos en cuenta en todos los casos en los que el individuo privado de la libertad decida integrarse a un programa de resocialización (Velasco & Llano, 2016).

En Colombia existe un régimen progresivo para el cumplimiento de la pena de acuerdo a lo expuesto en el artículo 12⁴ de la Ley 65 de 2013. Así entonces un sistema será progresivo cuando:

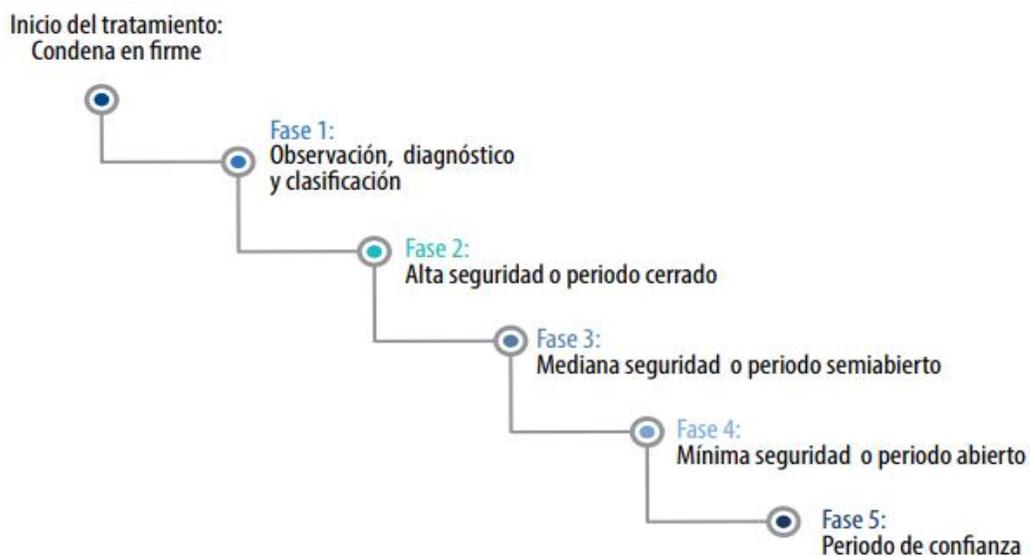
Cualquiera que fuera el número de sus periodos o grados y su técnica de promoción o regresión cuando reúne las siguientes características: División del tiempo de la sanción penal en partes.- llámese períodos, fases, grados o de cualquier otro tipo, cada una con sus fines; Posibilidad por parte del interno de avanzar, detenerse y retroceder por los diferentes períodos establecidos de acuerdo a su tránsito y evolución por el régimen; Posibilidad de reincorporación social del

⁴Artículo 12. Sistema Progresivo. El cumplimiento de la pena se regirá por los principios del sistema progresivo.

penado antes del agotamiento de la condena de encierro impuesta (Guillamondegui, 2010, citado por Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014, p.43).

La aplicación de ese sistema progresivo por lo tanto se materializa en Colombia a través de la definición de las fases de tratamiento expuestas en el artículo 10 de la Resolución 7302 de 2005 del INPEC. La figura 1 permite identificar de manera clara y sucinta las fases de tratamiento contempladas en dicha resolución.

Figura 1. Fases del tratamiento penitenciario en Colombia



Fuente: Ministerio de Justicia (2014).

Las en las cuales se encuentra cada interno son definidas por lo que se conoce como el Consejo de Evaluación y Tratamiento – CET que son grupos interdisciplinarios que definen la fase del tratamiento de cada interno de acuerdo a su comportamiento en el centro carcelario, entrevistas, la resocialización contiene una “metodología se divide en PASO inicial, medio y final. El Sistema de Oportunidades se da a conocer al interno en su primera fase de tratamiento en el momento de la motivación, e ingresa al mismo en la fase de alta” (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014).

Los CET desempeñan un papel fundamental en el proceso de resocialización del interno ya que es la dependencia encargada del tratamiento progresivo de los individuos que se

encuentran condenados. Para lo anterior, debe realizar un seguimiento del comportamiento de cada interno y plasmarlo en su cartilla biográfica, de modo que exista evidencia del comportamiento que desarrolla el condenado. No obstante, lo anterior presenta una dificultad ya que la sobrepoblación carcelaria hace difícil el seguimiento individual a cada interno.

Así mismo, existe una Junta de Evaluación Trabajo. Estudio y Enseñanza – JETEE que es un cuerpo colegiado encargado que se encarga de conceptuar acerca del ingreso de los internos a programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena. Para lo anterior, se tienen en cuenta las aptitudes del individuo que se encuentra privada de la libertad y sus habilidades (INPEC, 2016).

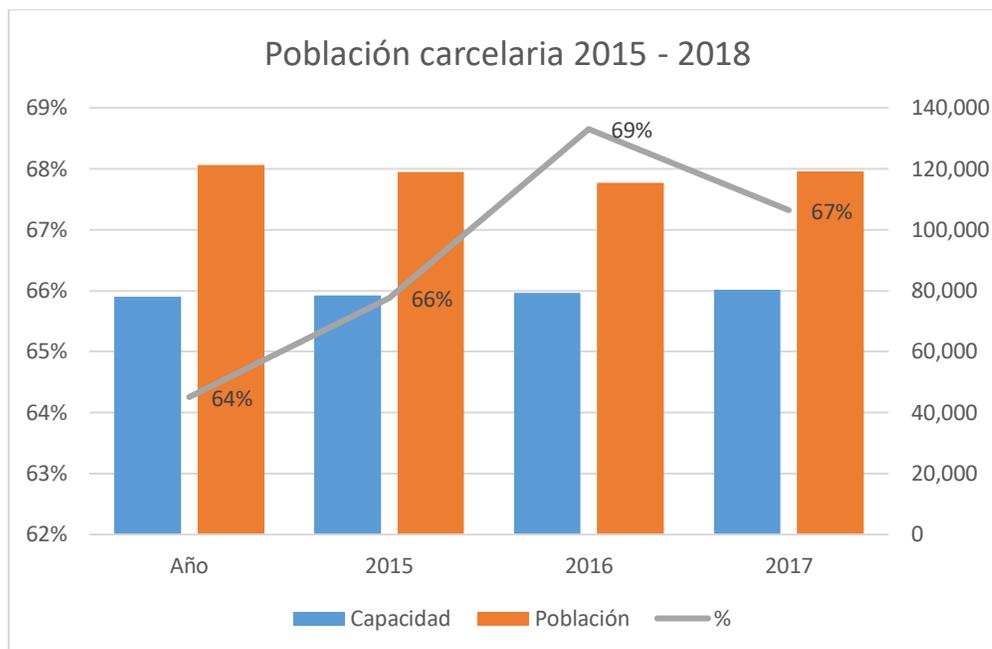
En este contexto, se realiza el ingreso a los programas de resocialización en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia.

2.2 Panorama de los programas ofrecidos en el marco de los procesos de resocialización:

Cabe resaltar que desde el año 2015 se implementaron una nueva serie de programas integrales que buscan la resocialización de los individuos privados de la libertad, los cuales son: en primer lugar la preparación para la Libertad, cadena de vida, en segundo lugar la intervención penitenciaria para adaptación social - PIPAS, en tercer lugar el Programa para la Educación Integral - PEC, en cuarto lugar responsabilidad integral con la vida - RIV; y así mismo se dio continuidad a dos programas que se venían desarrollando se da continuidad a dos programas de tratamiento que ya se venía implementando con anterioridad: (i) inducción al Tratamiento Penitenciario y (ii) Misión Carácter (INPEC, 2015).

A continuación, la figura 2 muestra la población carcelaria en Colombia, la Capacidad de las cárceles en Colombia y el porcentaje de hacinamiento para los años 2015, 2016, 2017 y 2018. La línea gris muestra que en Colombia, entre 2015 y 2018 el promedio de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios estuvo entre en el 64% y 69%. Lo anterior, representa una barrera de acceso a los planes de resocialización para los internos.

Figura 2. Poblacion carcelaria 2015-2018 en Colombia.



Fuente: Construccion propia con base en Estadísticas INPEC (2019).

Como se puede observar en la gráfica, la población promedio en las cárceles en Colombia del año 2015 a 2018 es de 120.000 internos, esta cifra representa tanto los hombres como mujeres privados de la libertad y de igual manera dentro de dicha cifra se encuentra la población sindicada y condenada.

Ahora bien, ya teniendo un contexto sobre la población carcelaria la figura 3 la población que fue atendida en cada uno de los programas de resocialización mencionados anteriormente. En esta grafica se logra evidenciar el número de personas atendidas en cada programa en los años 2015, 2016 y 2017; ya que el INPEC para el año 2018 no ha publicado datos sobre su gestión en esta materia.

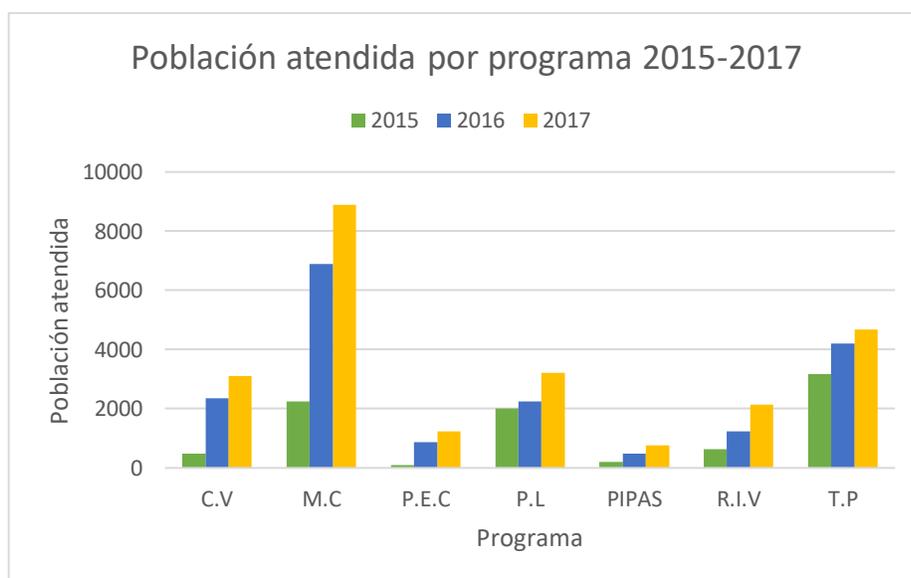
Para comprender las siglas que se muestran en la figura 3 debe tenerse en cuenta la Tabla 1 que indica cada uno de los programas y las siglas con las cuales fueron nombrados en la figura 3.

Tabla 1. Siglas programas de resocializacion.

PROGRAMA	SIGLA
INDUCCIÓN AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO	T.P
MISIÓN CARÁCTER	M.C
CADENA DE VIDA	C.V
PROGRAMA RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA	R.I.V
PROG. DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA ADAPTACIÓN SOCIAL	PIPAS
EDUCACIÓN INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA	P.E.C
PROGRAMA PREPARACIÓN PARA LA LIBERTAD	P.L

Fuente:Elaboracion Propia (2019).

Figura 3. Personas Privadas de la Libertad atendidas en programas de resocialización 2015-2017 en Colombia.



Fuente: Construcción propia con base en Estadísticas INPEC (2019).

La figura 3 demuestra que en el periodo 2015 – 2017 la población privada de la libertad atendida en cada uno de los programas no supera los 10000, como se logra observar el acceso a los programas de resocializacion sigue siendo limitado y lo anterior puede ser una causa del porcentaje de reincidencia en el sistema penal en Colombia.

Colombia ha sido invadida por un fenómeno de populismo punitivo que ve como solución a todos los conflictos sociales la utilización del derecho penal, y no agota otros mecanismos

antes de imponer sanciones desde el ámbito punitivo. En este contexto debe indicarse lo siguiente:

No es aceptable que se le dé al derecho penal el efecto de búsqueda de atención colectiva sobre un conflicto social en particular, porque ello da a entender que la criminalización o el aumento de pena para una conducta se sustentan en la necesidad de tal atención, y no porque se hayan agotado las demás herramientas extrajurídicas o jurídicas distintas a la penal (Velandia, 2017, p.33).

Debido a lo anterior, la población carcelaria sigue siendo muy alta, el porcentaje de hacinamiento se sigue ubicando en el 60%. Vistas las estadísticas anteriores que muestran la población atendida en los programas establecidos por el INPEC, es necesario realizar un análisis breve de las barreras de acceso que se presentan para la población privada de la libertad a dichos programas.

3. La falta de acceso a programas de resocialización como posible causa de la reincidencia

La reincidencia en materia penal hace referencia a “una especie de reiteración, pues sus elementos son al menos la comisión de dos delitos entre los cuales se haya impuesto sentencia condenatoria ejecutoriada por el primero de estos” (Peña, 2016, p.80).

Dentro del contexto del sistema penitenciario y carcelario colombiano, el INPEC (2018) define la reincidencia como aquel fenómeno en que “Los individuos que, habiendo sido condenados en ocasiones anteriores, han vuelto a ser privados de la libertad y se encuentran en condición de condenados por la comisión de nuevos delitos” (p.52).

Ahora bien, en Colombia podría considerarse que una de las causas de la reincidencia en conductas delictivas es la falta de acceso de la población carcelaria a programas de resocialización (Ossa, 2017), ya que como se observó anteriormente únicamente alrededor del 10% de la población carcelaria ha podido participar en dichos programas, lo anterior debido a diversas barreras como la sobrepoblación carcelaria y la falta de recursos.

La figura 4 que se muestra a continuación los índices de reincidencia en Colombia en el periodo 2015 a 2017 evidenciando que el aumento de esta población año a año, lo que sugiere que la política de resocialización, no está cumpliendo con la finalidad propuesta.

Figura 4. Cifras de población reincidente en Colombia 2015 – 2017.



Fuente: INPEC (2018)

Como se logra observar en la anterior figura, la población reincidente ha ido en aumento a medida que ha aumentado la población condenada, dicha reincidencia se da en todas modalidades privativas de la libertad, siendo la intramural donde se presenta mayor número de reincidentes, en razón a la población carcelaria que se encuentra en esta condición.

Los programas de resocialización tienen como finalidad la reinserción social del individuo, en tanto dichos programas sean efectivos, la reincidencia disminuirá. Sin embargo, en Colombia esto aún es un tema pendiente, ya que debido a la sobrepoblación carcelaria no existe la logística necesaria para lograr integrar a todos los reclusos a programas de resocialización, además de replantear dichos programas de acuerdo a las necesidades evidenciadas dentro de la población carcelaria.

En este sentido, la Fundación Ideas para la Paz (2017) expresa lo siguiente:

El análisis de los programas de trabajo, estudio y enseñanza que se brindan en las cárceles arroja un balance negativo: su diseño no sólo se remonta tres décadas atrás, sino que tampoco

ha sido, en ningún momento, sujeto de actualización. De igual manera, la disposición de personal interno y externo es baja, carece de evaluación y no tiene un efecto resocializador (la evidencia no sugiere que quienes pasan por estos programas tengan un menor riesgo de reincidencia).⁴⁹ Los diagnósticos señalan que actividades de tratamiento penitenciario para la resocialización no tienen un enfoque productivo ni cuentan con participación privada; además, mantienen una baja interacción con los ámbitos familiares y comunitarios (p.29).

Si bien es claro que la reincidencia que se presenta en Colombia no tiene su génesis únicamente en la falta de programas de resocialización efectivos, es necesario advertir que si representan una de las formas de intervención del Estado más directa para combatir este fenómeno (Larrota, Castillo, Mora & Arenas, 2018). Sin embargo, no es la única, y de esta premisa debe partir el Estado colombiano para generar un entorno que prevenga la reincidencia delincinencial.

Figura 5. Intervención para prevenir la reincidencia.

MOMENTOS DE LA INTERVENCIÓN PARA DISMINUIR LA REINCIDENCIA

MOMENTO 1	MOMENTO 2	MOMENTO 3	MOMENTO 4
ANTERIOR A LA REINCIDENCIA	INVESTIGACIÓN, IMPUTACIÓN Y JUZGAMIENTO	SENTENCIA Y EJECUCIÓN DE LA CONDENA	POST-CONDENA
Prevención y atención factores de riesgo y fortalecimiento de los factores de protección	Denuncia, recolección del material probatorio y las evidencias físicas	Cumplimiento la condena con medidas alternativas o intramurales	Periodo luego de cumplida la sanción
Medidas aplicadas antes de iniciar el proceso penal			

Fuente: Garzón, Llorente & Suarez (2018).

Es claro que los programas de resocialización carcelaria deben ir acompañados de otros factores, como el acompañamiento del interno una vez cumple su pena, lo anterior con el fin de permitirle que pueda reintegrarse a la sociedad y tener oportunidades laborales que le permitan alejarse de la criminalidad.

Conclusiones

Para responder a la pregunta de investigación planteada, es preciso indicar que la resocialización planteada dentro del sistema penitenciario y carcelario en Colombia SI ha incidido en el aumento de la reincidencia delincuencia. La anterior afirmación se realiza con base en los siguientes argumentos.

En primer lugar, se logra evidenciar que los programas de resocialización realizados en los establecimientos carcelarios del Estado colombiano no tienen una cobertura óptima, esto debido al hacinamiento que se presenta actualmente en las cárceles colombianas, ya que al exceder la capacidad que tiene cada centro de reclusión se limita el acceso a los internos debido a la falta de infraestructura y logística a programas de enseñanza, educación y trabajo.

En segundo lugar, es pertinente aseverar que el diseño de los planes de resocialización no responde actualmente a las necesidades de los internos, ya que se plantea de manera general y no se consideran las características individuales de cada interno y los motivos que lo llevaron a cometer el delito.

Así mismo, dichos programas no tienen un acompañamiento del entorno familiar y mucho menos de la sociedad en general, lo que reduce las posibilidades de reinserción efectiva del interno cuando termine de pagar su pena. Es necesario que se concientice a los internos sobre la importancia de acceder a los programas de enseñanza, educación y trabajo desde la perspectiva de la reinserción social y el enriquecimiento que estos representan para su vida posterior al cumplimiento de la condena impuesta, más allá de la redención de pena que se obtiene por la participación en dichos programas que si bien resulta un incentivo, no es el fin principal de la resocialización.

En tercer lugar, la resocialización del interno debe darse en fases de acuerdo al periodo de la pena en la que se encuentre, ya que no es igual brindar oportunidades en programas de resocialización a un interno que apenas comienza a pagar su condena, que a uno que le falta poco tiempo para recuperar su libertad. Es necesario que se realice además un acompañamiento cuando el interno recupere su libertad y se logre su reinserción en el entorno laboral a través de acuerdos entre el Estado y el sector privado.

Las deficiencias observadas anteriormente hacen que los programas de resocialización en la actualidad resulten insuficientes y por lo tanto sean una de las causas de la reincidencia delincinencial en Colombia, que como se logró observar dentro de la investigación planteada, en los años 2015 al 2017 ha estado por encima del 15%. Si bien es cierto, las cifras de cobertura han ido en aumento año tras año, frente a la población carcelaria actual, aún resulta insuficiente y es un tema pendiente del Estado respecto de los internos.

En este aspecto es necesario advertir que hoy en día el tratamiento penitenciario no cumple con su finalidad resocializadora, ya que la crisis del sistema carcelario y penitenciario incide negativamente en la oferta de los programas de resocialización como educación, enseñanza y trabajo.

Referencias

- Agudelo, Ó. A. (2018). Los calificativos del derecho en las formas de investigación jurídica. En Ó. A. Agudelo-Giraldo, J. E. León Molina, M. A. Prieto Salas, A. Alarcón-Peña & J. C. Jiménez-Triana. La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación (pp. 17-44). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Amaya, C. (2001). El drama de las cárceles en Colombia. 1 Ed. Bogotá, D.C., Colombia: Ediciones Librería del Profesional.
- Arenas, L., & Cerezo, A. I. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 58(2), 175-195. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v58n2/v58n2a07.pdf>
- Bernal, J., & Montealegre, E. (2013). El Proceso Penal Tomo I: Fundamentos Constitucionales y Teoría General (Vol. 1). Editorial Universidad Externado de Colombia.

- Camargo, E. M. (2015). Régimen de privación de la libertad en el sistema penal acusatorio. Revista Republicana, (6). Recuperado de <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/165>
- Cuesta, L. (2015). Política pública de resocialización. Diagnóstico de la cárcel la picota de Bogotá. 2004-2013 (Tesis de pregrado). Universidad Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/10692/1020760746-2015.pdf?sequence=1>
- Garzón J., Llorente, M. & Suarez, M. (2018). ¿Qué hacer con la reincidencia delincinencial? El problema y sus posibles soluciones. Notas Estratégicas. 4. (1). Recuperado de <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/EasyDNNNews/DocumentDownload.ashx?portalid=11&moduleid=1698&articleid=1396&documentid=1454>
- Hernández, N. (2017). La resocialización como fin de la pena—una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. Caderno CRH, 30(81), 539-559. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/ccrh/v30n81/0103-4979-ccrh-30-81-0539.pdf>
- INPEC. (2014). Cien años de construcción de un sistema carcelario y penitenciario en Colombia. Informe de la antigua dirección general de prisiones al INPEC 1914 – 2014. Imprenta Nacional. Recuperado de www.inpec.gov.co/documents/20143/.../dd03098c-a95e-4f35-50cf-ac703a1573af
- INPEC. (2016). Mesa de diálogo #3 / Rendición de Cuentas 2016. Presentación de rendición de cuentas. Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/documents/20143/62343/4C709A4FD55BAE32E05011AC42361C35.pdf/54e37382-c83a-d998-0faa-e2f103a45729>

INPEC. (2018). Informe Estadístico Septiembre 2018. Informe institucional. Bogotá: Colombia. Recuperado de

http://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas/informes-y-boletines/-/document_library/6SjHVBGriPOM/view_file/692719?com.liferay.document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_6SjHVBGriPOM_redirect=http%3A%2F%2Fwww.inpec.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Festadisticas%2Finformes-y-boletines%2F-%2Fdocument_library%2F6SjHVBGriPOM%2Fview%2F436245

INPEC. (2019). Tableros Estadísticos INPEC. Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>

Larrotta, R., Gaviria, A. M., Mora, C., & Arenas, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*, 50(2), 158-165. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-08072018000200158&script=sci_abstract&tlng=en

Márquez, J. W. (2013). Estado punitivo y control criminal. Cárceles, prisiones y penitenciarías en Colombia en el siglo XIX. *Criminalidad*, 55(1), 99-112. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v55n1/v55n1a07.pdf>

Mayorga, N. (2015). Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un Estado Social De Derecho. Tesis de Especialización. UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – UMNG. Facultad de Derecho – Postgrados Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar. Bogotá: Colombia. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13899/TRABAJO%20DE%20GRADO-%20Natalia%20Mayorga.pdf;jsessionid=AB5AE55388314B2247682492620B1E9B?sequence=2>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2013). 12 pasos para hacerle frente a la crisis del sistema penitenciario y carcelario. Informe. Bogotá: Colombia. Recuperado de

<http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Ministerio/doce%20pasos%2025173.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2014). Lineamientos para el fortalecimiento de la Política Penitenciaria en Colombia. Informe. Bogotá: Colombia. Recuperado de

<http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Lineamientos%20sistema%20penitenciario%20%20Consulta%20WEB.pdf>

Ossa, M. F. (2017). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. Ratio Juris, 7(14), 113-140. Recuperado de

<http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/143>

Peña, J. (2016). La circunstancia de agravación punitiva de la reincidencia en el Código Penal colombiano frente a los principios constitucionales de derecho penal de acto y de prohibición de la doble incriminación, en el marco de la teoría del garantismo de Luigi Ferrajoli. (Tesis de pregrado). Universidad Santiago de Cali. Cali: Colombia.

Ramírez, D. & Tapias, N. (2000). Derechos Humanos en las cárceles colombianas. Tesis de pregrado. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad De Ciencias Jurídicas. Departamento De Derecho Penal. Bogotá: Colombia. Recuperado de

<https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis51.pdf>

Sáenz, D. (2015). Política pública penitenciaria y carcelaria en el contexto de los procesos de reinserción social en Colombia. Principia Iuris, 12(24). Recuperado de

<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1078/1045>

Téllez, A. (1996). Derecho Penitenciario colombiano: Una aproximación desde la experiencia española. *Anuario De Derecho Penal y Ciencias Penales*, 2(1), 591-625. Recuperado de https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-P-1996-20059100625

Velandia, R. (2017). *Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Velasco, N., & Llano, J. (2016). Derechos fundamentales: un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo. *Novum Jus: Revista Especializada En Sociología Jurídica Y Política*, 10(2), 35-55. Recuperado de https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/1317

Velásquez, F. (2010). *Manual de Derecho Penal. Parte General (4th ed.)*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.

- Sentencias

Corte Constitucional de Colombia (2003). Sentencia C-731 de agosto 28. M.P Manuel Cepeda Espinosa.

Corte Constitucional de Colombia (2008). Sentencia SU-741 de octubre 16. M.P Rodrigo Escobar Gil.

Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-267 de 2015 de mayo 8. M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.